

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Agricultura Industria y Comercio

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 27 de Abril último (*Gaceta* de 28), anunciando la oposición para proveer cincuenta y seis plazas de Auxiliares de Administración civil, las que resulten vacantes el día que terminen los ejercicios de oposición y veinte plazas más en expectativa de destino, esta Subsecretaría previene:

Primero. Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido dieciséis años de edad y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los solicitantes podrán presentar las instancias a partir del siguiente día a la publicación de las presentes instrucciones en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 30 de Julio próximo venidero, todos los días laborables, de las once a las trece horas en la Sección de Personal de este Ministerio (Secretaría del Tribunal), debiendo acompañar a las instancias los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, la que será debidamente legalizada cuando no se haya efectuado la expedición dentro del territorio de la audiencia de Madrid.

Certificación de carecer de antecedentes penales.

Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.

Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

Los que posean título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, podrán alegar este extremo por medio de certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen, en el acto de presentar la instancia, proveyéndoseles del documento que habrá de acreditarles ante el Tribunal en el momento en que

hayan de actuar en los ejercicios de la oposición.

Una vez transcurrido el plazo para presentación de instancias, mencionado anteriormente, no será admitida ninguna otra.

Segundo. Finalizado el plazo de seis meses a que hace referencia el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y quince días antes del que se fije por el Tribunal para dar comienzo a los ejercicios de oposición, se procederá a efectuar un sorteo público entre los aspirantes que hayan sido admitidos para determinar el número de orden en que han de ser llamados para actuar en la práctica de los ejercicios, cuyo resultado y comienzo de los ejercicios se publicará con la debida antelación en la *Gaceta de Madrid*.

Tercero. Las oposiciones darán comienzo con los opositores acogidos a la Ley de 10 Julio de 1885. En el caso de que con estos no se cubra la tercera parte de las vacantes que se les reservan, acrecerán las de la oposición libre convocada.

Cuarto. La orden de convocatoria de 27 del pasado mes de Abril previene en su caso quinto que los ejercicios que deberán realizar los opositores serán dos; uno práctico-escrito y otro teórico-oral, los que se ajustarán a las siguientes normas:

a) La primera parte del primer ejercicio que realizarán los opositores, con excepción de aquéllos que acrediten documentalmente ser Bachilleres, Maestros, Peritos mercantiles u otros títulos equivalentes, consistirá en la prueba de conocimientos sobre análisis gramatical, de un párrafo que escribirán al dictado a mano de una obra que libremente el Tribunal designe y en efectuar una operación aritmética, para lo cual dispondrán los opositores de un plazo máximo de dos horas. A medida que vayan terminando su ejercicio o transcurrido el indicado espacio de tiempo, los opositores entregarán al Tribunal el trabajo consignando la fecha y su firma. Por el Tribunal examinador será juzgada esta primera parte del primer ejercicio, concediéndose se las calificaciones de «suficiente» o «insuficiente».

El opositor que no obtenga la calificación de «suficiente» no po-

drá actuar en los restantes ejercicios.

b) Una vez terminada y calificada que sea la primera parte del primer ejercicio se procederá a efectuar la segunda parte o sea la práctica del examen de máquina, con los declarados «suficientes» y demás opositores dispensados de efectuar aquella primera parte. Este examen de máquina consistirá en escribir el dictado, durante quince minutos, el trezo o pasaje de una obra que el Tribunal escoja, y acto seguido se les entregará un texto para que copien durante otros quince minutos. Los examinadores podrán otorgar, cada uno de ellos, de cero a diez puntos al opositor por esta parte del ejercicio. La suma de los puntos adjudicados se dividirá por el número de jueces, siendo el cociente así obtenido la puntuación correspondiente al opositor. El opositor que no reúna cinco puntos de cociente decaerá de su derecho a continuar la oposición, no pudiendo pasar al segundo ejercicio.

c) El segundo ejercicio consistirá en exponer los conocimientos que el opositor posea, respecto de tres temas del programa de oposición que a continuación se inserta, sacados a la suerte, en el improrrogable plazo, como máximo, de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio podrán las Vocales examinadores otorgar, cada uno de ellos, de cero a veinte puntos al opositor. La suma de los puntos adjudicados se dividirá también, como anteriormente se ha expresado, por el número de Vocales, siendo el cociente obtenido la puntuación definitiva de este ejercicio. El opositor que no reúna ocho puntos de cociente, como mínimo, perderá la oposición.

Quinto. Será válida la actuación del Tribunal con la sola asistencia de tres de los Vocales que constituyen éste.

Sexto. El opositor que no acudiere a practicar los ejercicios de oposición cuando sea convocado, para ello y dentro del orden que se determine, será citado en un segundo llamamiento que se verifique, y caso de no presentarse a este segundo llamamiento, aunque sea por enfermedad, se le considerará excluido de un modo definitivo, decayendo de su derecho y sin que haya lugar a recurso alguno.

Séptimo. Si algún opositor alegare poseer como mérito especial tener conocimientos de Taquigrafía o de algún idioma, será sometido a un examen práctico de la materia alegada, una vez que haya finalizado los ejercicios de la oposición, verificándose éste en la forma que el Tribunal acuerde.

Los opositores que merezcan la calificación de aprobados en el expresado examen práctico de Taquigrafía o Idiomas únicamente tendrán derecho de preferencia, en caso de igualdad de calificación, sobre los que no posean tales conocimientos.

Octavo. Los opositores que resulten aprobados se colocarán en el Escalafón del Ministerio por el orden de puntuación que hubieren obtenido y nunca por la fecha de posesión del cargo, siempre que lo hagan dentro del plazo que la ley señala.

Noveno. Estas instrucciones se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al siguiente día de recibir la *Gaceta* en que se inserten, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del BOLETÍN en el mismo día en que aparezca.

Madrid, 3 de Mayo de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

Programa cuestionario para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

Tema 1.º Concepto del Derecho político.—La Nación: Su origen, caracteres y elementos constitutivos.—El Estado: Su origen y fundamento.

Tema 2.º Formas del Estado.—Formas de Gobierno.—Estados unitarios, Estados compuestos, Uniones de Estados, Estados federales, Estados subordinarios.—Sociedad internacional de Estados.

Tema 3.º Concepto del Poder.—Funciones y órganos del mismo.—Concepto de la Soberanía.—Teoría clásica de la división de Poderes.

Tema 4.º Derecho constitucional.—La Constitución: Su concepto.—Idea general de la vigente Constitución de la República española.

Tema 5.º Deberes y derechos individuales.—Enumeración y somero examen de los mismos.

Tema 6.º Derecho de asociación

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1932

MES DE MAYO DE 1932

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	35.000,00	2.000,00	848,75	37.848,75
2	Representación provincial.	2.000,00	»	1.916,66	3.916,66
3	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación.	25.000,00	1.000,00	1.267,18	27.267,18
6	Personal y material.	75.711,21	»	»	75.711,21
7	Salubridad é higiene.	»	»	4.250,00	4.250,00
8	Beneficencia.	200.000,00	40.000,00	4.795,03	244.795,03
9	Asistencia social.	1.620,83	»	7.000,00	8.620,83
10	Instrucción pública.	25.000,00	2.000,00	3.476,35	30.476,35
11	Obras públicas y edificios provinciales.	150.000,00	7.000,00	8.956,01	165.956,01
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	4.000,00	2.470,83	»	6.470,83
14	Agricultura y ganadería.	7.000,00	6.707,00	»	13.707,00
15	Crédito provincial.	104,16	»	»	104,16
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	416,66	416,66
18	Imprevistos.	»	»	416,66	416,66
19	Resultas.	150.000,00	»	70.000,00	220.000,00
		675.436,20	61.177,83	103.343,30	839.957,33

Oviedo, 16 de Mayo de 1932.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F.-Corugedo.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 17 de Mayo de 1932.—El Presidente, Ramón G. Peña.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

y sindicación.—Su reglamentación y registro.—Derecho de petición.

Tema 7.º Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del mismo.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

Tema 8.º La Administración pública como Poder del Estado.—Enumeración de las potestades administrativas. Distinción entre la Administración considerada como Poder y como persona jurídica.

Tema 9.º Potestad reglamentaria de la Administración.—Potestad imperativa o de mando.—Potestad jurisdiccional.

Tema 10. Potestad ejecutiva de la Administración.—Potestad disciplinaria.

Tema 11. Jerarquía administrativa. Sus clases.—Condiciones esenciales y formales.—Centralización y descentralización.

Tema 12. Estatuto de funcionarios públicos.—Ligero examen de la Ley de 22 de Julio de 1918 y de su Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año.

Tema 13. Administración Central.—Ministerios.—Del Consejo de Ministros. Autoridad de los mismos.—Revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial.—Disposiciones vigentes.

Tema 14. Idea general de los diferentes Ministerios existentes

con exclusión del de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 15. Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Síntesis histórica del suprimido Ministerio de Economía Nacional.—Somero examen del decreto de 16 de Febrero de 1932 y del dictado en 2 de Marzo del mismo año como complemento del anterior, sobre organización de servicios de aquel Ministerio.—Servicios de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Contenido de los mismos.—Enumeración de las Secciones que comprende.

Tema 16. Dirección general de Agricultura.—Su competencia.—Secciones en que se divide.—Función peculiar de la misma.

Tema 17. Dirección general de Industria.—Materias que le corresponden.—Secciones en que está dividida.—Examen de su cometido.—Mención especial del Registro de la Propiedad industrial.

Tema 18. Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Su cometido.—Secciones que abarca.—Enumeración de las mismas.—Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Colegios de Agentes comerciales.—Servicios en el extranjero.—Consejeros, Agregados y Oficinas comerciales.—Consulados.—Cámaras de Comercio en el extranjero.

Tema 19. Dirección general de Minas y Combustibles.—Sus Secciones.—Idea general de su contenido.

Tema 20. Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Su descomposición en Secciones.—Ligero examen de las materias que le competen.

Tema 21. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Enumeración de sus Secciones.—Ligero examen de su función y contenido.

Tema 22. Inspección general de los Servicios Sociales Agrarios.—Fundamento de su creación.—Secciones que comprende.

Tema 23. Cuerpos consultivos de la Administración Central.—Del Consejo de Estado.—Ligera referencia del mismo.—Enumeración de los organismos consultivos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 24. Somero examen del Decreto de 23 de Abril de 1932, creando el Consejo ordenador de la Economía Nacional.—Sus precedentes.

Tema 25. Administración provincial.—Gobernadores de provincia.—Secciones provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.—Comisarias provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 26. De los contratos administrativos.—Sus clases.

Tema 27. Procedimiento administrativo.—Su concepto y razón de ser.—Ley de 19 de Octubre de 1889.—Referencia en cuanto al procedimiento administrativo del Decreto de 16 de Febrero de 1932, organizador de los servicios del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Reglamento orgánico y de procedimiento administrativo del citado Ministerio.

Tema 28. Idea general sobre la materia contencioso-administrativa.—Requisitos indispensables para ser reclamables las resoluciones administrativas.—Términos.—Su cómputo para la Administración.—Tribunales de lo Contencioso-administrativo.

Tema 29. Del Presupuesto del Estado.—Ligero examen del de ingresos y gastos.

Tema 30. Somero examen de la ley de Administración y Contabilidad del Estado.

(Gaceta del 6 de Mayo)

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Tranvías, de Oviedo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal será elegida por la C. A. Tranvía Central de Asturias, en Oviedo, con 126 obreros; y

3.º La representación obrera se designará por la Asociación de Empleados y Obreros del Tranvía Central de Asturias, en Oviedo, con 105 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señor Director general de Trabajo

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Tranvías de Avilés (Oviedo),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se verifiquen las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto.

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal que a dicha actividad se refiera, inscrita en el Censo electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con lo

prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y

3.º La representación obrera será elegida por el "Trole", Asociación de empleados y obreros tranviarios, de Avilés, con 40 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señor Director general de Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Encargados por el Centro de Estudios Históricos los señores D. Aurelio M. Espinosa y D. Lorenzo Rodríguez Castellano, de realizar los trabajos necesarios para la confección del Atlas Lingüístico de la Península, visitarán varios pueblos de la provincia de Oviedo, con objeto de llevar a cabo su cometido.

Ruego a las Autoridades a quienes estos señores se dirijan, que en atención a los fines culturales y patrióticos a que dicho trabajo se refiere, tengan a bien atenderles y facilitarles en lo posible su misión.

Oviedo, 28 de Mayo de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.550

La Dirección general de Sanidad, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Benito Buj, droguero y vecino de Llanes, contra la providencia de ese Gobierno que le impuso la multa de doscientas cincuenta pesetas por haberse negado a hacer entrega al Subdelegado de Farmacia, de los específicos que tenía en los escaparates de su establecimiento, sírvase V. E. ponerlo en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar recibo con toda urgencia de esta comunicación, acompañando un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada.»

Lo que se hace público a los efectos ordenados por la Superioridad.

Oviedo, 28 de Mayo de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

R. al núm. 1.543

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES—INSCRIPCIONES

ANUNCIO

Don José Saavedra Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado y en nombre de D. Luis Cañedo y González Longoria, acude por me-

dio de instancia al Excmo. Sr. Gobernador civil, manifestando:

«Que en términos de Entrago, parroquia de la plaza, Ayuntamiento de Teverga, viene su representado aprovechando las aguas del río Teverga, con destino a la producción de fuerza motriz, para molinería y energía eléctrica, y a los efectos prevenidos en el Real Decreto de 12 de Abril de 1901, y en el Real Decreto ley núm. 33, de 7 de Enero de 1927, solicita la inscripción de dicho aprovechamiento en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, acompañando como justificativo del derecho de su poderdante una información posesoria practicada en el Juzgado de primera instancia del partido judicial de Belmonte, y un plano de situación de la «Central Tevergana», que es como se denomina en la actualidad el referido aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Real Decreto ley número 33, de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con inclusión de los festivos, los que se consideren perjudicados con la inscripción solicitada, presenten las reclamaciones que consideren oportunas en el Ayuntamiento de Teverga o en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 20 de Mayo de 1932.—
El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de Laguardia.

R. al núm. 1.547.

AGUAS TERRESTRES.—RESIDUOS MINERALES

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don José García Iglesias, vecino del barrio del Pontico, de la villa de Sama, capital del concejo de Langreo, solicita la correspondiente autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes de los lavaderos de la Sociedad «Carbones del Pontico», en la margen derecha del río Nalón, aguas arriba del llamado Puente de los Ingleses, en términos del referido barrio del Pontico, que es donde vierte a dicho río la alcantarilla de desagüe de los mencionados lavaderos.

A la salida de la expresada alcantarilla se desviarán las aguas mediante un canal de madera, conduciéndolas a una criba metálica, en donde se verificará la recogida de los residuos minerales. Tanto el canal como la criba y plaza de trabajo irán apoyados sobre pilotes de madera.

Las obras se construirán sobre terrenos propiedad de la Sociedad «Carbones del Pontico», a cuyo efecto el peticionario ha presentado la oportuna autorización de dicha empresa.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en

que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de la autorización que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Langreo o en el Gobierno civil en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 14 de Mayo de 1932.—
El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de La Guardia.

R. al núm. 1499

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Expropiaciones—Ferrocarriles.

No residiendo en el término municipal de Soto del Barco, D.ª Aurelia Bustelo, propietaria de la finca señalada con el número de orden 6.º en el expediente de expropiación de las que en dicho conceso han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, se inserta a continuación la hoja de aprecio correspondiente, a fin de que llegue a conocimiento de la interesada, haciéndola saber la obligación que tiene de contestar en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, así como la de presentar, en este último caso, dentro del mínimo plazo, ante esta Jefatura la hoja de tasación formulada por el Perito respectivo si es que la interesada lo ha nombrado oportunamente, advirtiéndole que de no contestar en el plazo señalado, se entenderá que se conforma con la cantidad ofrecida, todo según establecen los artículos 26 y 27 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y los 42 y 43 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

HOJA DE APRECIO DE LA FINCA SEÑALADA EN LA RELACION CON EL NÚMERO 6.

Distrito municipal de Soto del Barco

Don Abelardo Moles Guarach, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—Certifico: Que a D.ª Aurelia Bustelo, vecina de Avilés, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, sita en el lugar de Vega de Riberas, parroquia de Riberas, de dicho término municipal y partido judicial de Pravia, la extensión superficial de un área y cincuenta centiáreas de labradío de 1.ª clase, quedando los árboles y los materiales de los cierres de beneficio del propietario si éste arranca aquellos, demuele los cierres y recoge sus productos en el en plazo de treinta días, a partir de la fecha

del pago general del expediente, quedando de lo contrario de beneficio de la Administración, cuya finca figura en la relación detallada correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 6.º.

La cabida total de la finca es de veinticuatro áreas, y sus linderos son: Norte Gerardo González, Sur arroyo, Este Gerardo González, y Oeste Luis Suárez.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de doscientas treinta y una pesetas setenta y cinco céntimos, comprendidos daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquiera otro concepto no contenido expresamente en esta hoja.—Madrid, a primero de Abril de 1932.—Abelardo Moles.

Oviedo, 26 de Mayo de 1932.—
El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Jesús Goicoechea Solis.

R. al núm. 1.532

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de doble riego con alquitrán de la carretera de Sama de Langreo a Mieres, kilómetros 8 al 11, provincia de Oviedo. Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Germán Espina Menéndez, vecino del Padrón (Mieres), que se compromete a ejecutarlos con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 32.016 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 32.016 pesetas, y la fianza definitiva de 1.681 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 30 de Mayo de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo de la carretera de Secada a Tazones, kilómetros 6 al 9, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Nicanor Noval Hévia, vecino de Pola de Siero, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 27.179,65 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 27.316,23 pesetas, y la fianza definitiva de 1.366 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE ABRIL DE 1932

AÑO DE 1932

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado	realizadas	EN MAS	EN MENOS		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1 Rentas	133.350,89					133.350,89
2 Bienes provinciales	42.000,00	9.943,00				32.057,00
3 Subvenciones y donativos	989.645,70	86.787,77				902.857,93
4 Legados y mandas						
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	106.800,00	19.586,88				87.213,12
6 Contribuciones especiales						
7 Derechos y tasas	142.475,00	454,00				142.021,00
8 Arbitrios provinciales	3.889.133,32	1.017.435,29				2.871.698,03
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.301.820,78					1.301.820,78
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	7.752,36				338.693,93
11 Recargos provinciales	403.813,00	67.302,16				336.510,84
12 Traspaso de obras y servicios públicos						
13 Crédito provincial	21.303,80					21.303,80
14 Recursos especiales						
15 Multas	2.200,00					2.200,00
16 Mancomunidades interprovinciales	1.200.000,00	424.859,41				775.140,59
17 Reintegros	60.000,00	5.695,99				54.304,01
18 Fianzas y depósitos	500,00					500,00
19 Resultas	4.866.948,41	894.357,55				3.972.590,86
	13.506.437,19	2.484.174,41				11.022.262,78
PAGOS						
1 Obligaciones generales	490.841,95	111.237,72				379.604,23
2 Representación provincial	47.000,00	15.939,24				31.060,76
3 Vigilancia y Seguridad						
4 Bienes provinciales						
5 Gastos de recaudación	327.206,20	42.358,44				284.847,76
6 Personal y material	909.393,31	288.536,26				620.857,05
7 Salubridad e higiene	51.000,00					51.000,00
8 Beneficencia	2.942.540,46	431.127,20				2.511.413,26
9 Asistencia social	103.450,00	4.937,48				98.512,52
10 Instrucción pública	1.365.716,25	42.351,65				1.323.364,60
11 Obras públicas y edificios provinciales	1.991.472,20	235.250,46				1.756.221,74
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado						
13 Montes y pesca	77.650,00	14.486,64				63.163,36
14 Agricultura y ganadería	164.484,00	15.794,64				148.689,36
15 Crédito provincial	1.250,00					1.250,00
16 Mancomunidades interprovinciales	1.200.000,00	424.859,41				775.140,59
17 Devoluciones	5.000,00					5.000,00
18 Imprevistos	5.000,00					5.000,00
19 Resultas	1.772.690,54	564.298,95				1.208.391,59
	10.454.694,91	2.191.178,09				8.263.516,82
EXISTENCIA EN CAJA		292.996,32				

Oviedo, 30 de Abril de 1932.—El Interventor, Constantino F. Corugedo.

de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 30 de Mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego de emulsión estáltica de la carretera de Lugones a Avilés, kilómetros 17,165 al 20,200, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor Sociedad Bilbaina de Firmas especiales, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en

los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 32.299,10 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.043,71 pesetas, y la fianza definitiva de 3.182,99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 30 de Mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en

la subasta de las obras de riego con alquitrán de la carretera de Ponferrada a La Espina, kilómetros 17,946 al 23, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Francisco Cosmen, vecino de San Miguel de Lacedana (León), que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 25.060 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 25.571 pesetas, y la fianza definitiva de 1.279 pesetas, teniendo

el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 30 de Mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 1.569

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

—:—
Distrito minero de Oviedo.

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Miguel de Aldecoa, vecino de Oviedo, representante de D. Tomás Fernandez Gomez, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Demasia a Maria de los Angeles», sita en términos de Tormaleo, Taladrid y otros, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir el terreno franco comprendido entre las minas «Abundancia», núm. 18.718 y «Maria de los Angeles», número 23.591, sitas en términos de Tormaleo, Taladrid y otros, concejo de Ibias, de mineral de hulla y que se conocerá con el nombre de «Demasia a Maria de los Angeles». Fué admitido este registro con el número 23.637.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Mayo de 1932.—Benito Suárez.

R. al núm. 1.526

Sociedad de Autores Españoles Madrid

La Dirección Gerencia de esta Sociedad, con fecha de hoy, ha nombrado a D. Manuel Fernandez Pozo, Representante de la Sociedad de Autores Españoles en esa capital, con carácter interino, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como preceptúa la ley de Propiedad Intelectual vigente.

Madrid, 25 de Mayo de 1932.—El Director Gerente, Joaquin Guichol.

R. al núm. 1.522

DIPUTACION PROVINCIAL
DE OVIEDO

Examen para proveer entre Practicantes femeninos, una plaza de Practicante tercero, vacante en el Hospital provincial.

Hallándose vacante una plaza de Practicante tercero de Hospital provincial, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, mediante examen, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, en virtud de lo acordado por la Comisión gestora provincial, en sesión de 17 del corriente, ante el Tribunal que al efecto se designe.

Solo podrán aspirar a esta plaza, conforme a lo acordado en sesión de 1.º de Diciembre último, los Practicantes del sexo femenino que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus instancias acompañadas del Título de Practicante o su testimonio en la Secretaría de esta Excm. Diputación y horas de diez a trece.

La que resulte nombrada para desempeñar la citada plaza, presentará en el acto de tomar posesión de la misma, certificado negativo de antecedentes penales.

Oviedo, 29 de Mayo de 1932.—P. A. de la C. G. P.—El Presidente, Ramón G. Peña.—El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas del Narcea

ANUNCIO

Hallándose terminado y aprobado el padrón adicional de cédulas personales correspondientes al año de 1931, queda expuesto al público por término de diez días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para atender reclamaciones.

Cangas del Narcea, 28 de Mayo de 1932.—El Alcalde.

R. al núm. 1.568

Alcaldía de Grado

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 21 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del edificio de su propiedad, sito en el nuevo mercado de ganado y lindero con la finca llamada «Chalel del Campo», propiedad de D. Francisco García Baxter, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación en el plazo de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

A este efecto el mencionado pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de las nueve a las catorce horas.

Grado, 26 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 1552

Alcaldía de Ibias

Anuncio

Habiéndose padecido error en esta Alcaldía al publicar el anuncio que fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 73, fecha de 28 de Marzo último, al hacer constar que el número de reses de cerda que se sacrifican en el concejo, durante el año es de 4.250, queda por el presente rectificado en el sentido de que el número de dichas reses, que realmente se sacrifican anualmente es de 1.250.

Al propio tiempo se hace constar, para conocimiento de cuantos tienen solicitado tomar parte en el concurso, que en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, el sueldo anual del Veterinario Inspector de Higiene Pecuaria, será de 1.537 pesetas y no el de 1.265 que figuraban en el anterior anuncio, añadiendo que este aumento lo percibirá el nombrado con cargo al presupuesto de 1933, por estar ya formado el de este año.

Ibias, a 27 de Mayo de 1932.—El Alcalde en funciones, Rufino Fernandez.

R. al núm. 1.567

Alcaldía de Piloña

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó transferir la cantidad de 20.125 pesetas, que figuran en los Capítulos 5.º, 6.º y 8.º, a varios Capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente.

El expediente de su razón está expuesto al público a los efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Infesto, 24 de Mayo de 1932.—V. Tamargo Crespo.

R. al núm. 1.509

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Las Regueras

Edicto

D. Manuel Tamargo Díaz, Juez municipal de Las Regueras.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D.ª Consuelo Gonzalez Fernandez, domiciliada en este concejo, contra D. Olegario Oscar Gonzalez, D.ª Angela, D. Arcadio y D. Antonio Gonzalez Fernandez, como madre y heredera de sus hijos D. Amador, D.ª Perfecta, don Hermógenes y D. Angel Gonzalez Fernandez, todos en ignorado pa-

radero, sobre pago de cantidad, hoy en estado de ejecución de sentencia, se embargaron como de la propiedad de los demandados los bienes siguientes:

La tercera parte proindiviso de la posesión denominada La Campa, sita en el pueblo y parroquia de Murias, término municipal de Candamo, que las otras dos terceras partes pertenecen a D.ª Felicidad y D.ª Perfecta Fernandez Tuñón; se compone dicha posesión de casa principal, lagar, molino harinero, horno, prado y pomarada, ocupa una extensión de una hectárea, quince áreas y trece centiáreas, y linda al Oriente prado de herederos de D. Juan López Quirós, Sur casa y bienes de herederos de D. Vicente Cuervo Palacios, Oeste y Norte con río.

Por providencia de hoy, acordé sacar tales bienes a pública subasta, que tendrá lugar a los ocho días siguientes al en que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser día inhábil al siguiente hábil, hora de las quince, en la Sala Audiencia de este Juzgado, fijándose edictos en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo exhorto al Juzgado municipal de Candamo, con un ejemplar del edicto en que se anuncie la subasta, interesando se celebre también en dicho Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.ª Para tomar parte en la misma será requisito indispensable depositar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de subasta.

4.ª No existen títulos de propiedad.

Los autos y anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha anotación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Las Regueras, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Tamargo.—El Secretario, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 1.548

Juzgado de Grado

D. Joaquin Gonzalez Miranda, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Lorenzo Fernandez, vecino que fué de Villamarin, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día diecisiete de Junio próximo, hora de las diez, comparezca en este Juzgado, a contestar a la demanda civil in-

terpuesta por D. José Fernandez Miranda, vecino de Pereda, sobre pago de ochenta y dos pesetas, bajo apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquin Gonzalez Miranda.—P. S. M., Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 1.562

Juzgado de Laviana

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique Amat Casado, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación actora, en los autos sobre demanda incidental de pobreza, que adelanta D.ª Rogelia García Antuña, para seguir demanda de divorcio contra su esposo D. Manuel Romón Rueda, se emplaza a éste señor, cuyo para lero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste a la aludida demanda, bajo apercibimiento de que no verificándolo así continuará subsistiendo la pobreza solo con la representación de la Abogacía del Estado.

Pola de Laviana, 27 de Mayo de 1932.—El Secretario, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.556

—:—

EDICTO

Don Enrique Amat Casado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación actora, en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad «Santiago y Barrio», contra don José Alvarez García, sobre pago de cinco mil novecientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, acordé sacar a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Solar de unos ochocientos metros cuadrados, sito en el barrio de la Pomar de la Felguera, concejo de Langreo, dentro del cual hay un edificio compuesto de planta baja, en la que hay instalado un horno de cocer pan, con su caldera de agua, piso principal y desván, ocupando lo edificado quince metros de frente por dieciséis de fondo, hallándose destinado el resto a patio, tendejones y cuadra, y lindando todo, frente, calle o travesía de Elorza; derecha, entrando, Ciriaco Alvarez; izquierda, Ramiro Rodriguez, y espalda, Aquilino Noval. Vale treinta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el veintinueve del próximo mes de Junio, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores y las preferentes, con relación al crédito de los actores, continuarán subsis-

tentes sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, y que para ser licitador hay que consignar, previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor asignado al inmueble.

Dado en Pola de Laviana, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Amat.—Ante mí Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.560

Juzgado de Proaza

EDICTO

Don Braulio Fernandez Garcia, Juez municipal de la villa de Proaza y su término.

Por el presente hago saber: Que por este mi primer edicto y único, se cita a don Antonio, don Manuel y don Juan Viejo Quiñones, ausentes en ignorado paradero, así como a los demás que se crean con derecho a la herencia de doña Salomé Quiñones, vecina que fué de Proacina, en este concejo, para que el día veintiocho de Junio próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal civil presentada por don Manuel Gonzalez Miranda, Farmacéutico, mayor de edad y vecino de la villa de Grado, por sí y como legal representante de sus hermanos, contra los señores doña Ludivina Viejo Quiñones, mayores de edad y vecinos de Proacina, y los don Antonio, don Manuel y don Juan Viejo Quiñones, hijos de la finada doña Salomé Quiñones, vecina que fué de Proacina, para que se les condene al pago de setecientas setenta pesetas, que ésta les adeudaba, lo que justificará, previniendo a los demandados, que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Proaza, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Braulio Fernandez.—El Secretario, Victor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 1.564

Juzgado de El Franco

Don Jesús Perez Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de El Franco.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En la villa de la Caridad, a veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y dos, el señor don José María García Rodríguez, Juez municipal de El Franco, habiendo visto este juicio de faltas, seguido en este Juzgado, a mérito de parte facultativa, por lesiones, de una parte, don Manuel Iglesias Alonso, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y vecino de Cerrredo, como denunciante, y de la

otra, doña Antonia Iglesias y su hija Josefa Nuñez Iglesias, mayores de edad, viuda aquélla y soltera ésta, jornaleras y vecinas de Nenin, de este término municipal, hoy en ignorado paradero la Josefa Nuñez, siendo parte el Ministerio fiscal,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Josefa Nuñez Iglesias, a siete días de arresto, al pago de la indemnización de cinco pesetas diarias durante los tres días que estuvo imposibilitado para el trabajo el Manuel Iglesias, y las costas del procedimiento, absolviendo a la Antonia Iglesias, de la acusación que se le imputa.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a la Josefa Nuñez Iglesias, por hallarse en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María García.

Sigue la publicación en el día de su fecha, hecha por el señor Juez que dictó la sentencia.

Para que sirva de notificación en forma a la acusada Josefa Nuñez Iglesias, de ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en La Caridad, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Perez.—Visto bueno. El Juez municipal, José M. García.

R. al núm. 1.565

Juzgado de Infiesto

Don Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de Infiesto.

Hace público: Que en cumplimiento de la ejecutoria de la causa formada por este Juzgado, bajo el número 65 de 1931, por hurto, contra el procesado y hoy penado Rogelio Martín Perez, se hace saber a medio del presente al perjudicado José Manuel Ferrero, cuyo actual paradero se desconoce, haber sido indemnizado con la suma de catorce pesetas noventa y cinco céntimos.

Infiesto, treinta de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Pino.—El Secretario Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 1.563

Juzgado de Llanes

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de instrucción del partido de Llanes.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este Distrito conforme al artículo 31 de la Ley del Jurado, se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, en acto público, el día treinta del actual.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en

Llanes, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, por habilitación, Alfredo Martín.—Visto bueno, Francisco del Prado.

R. al núm. 1503

Juzgado de Mieres

Emilio M. Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Mieres y su partido.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y dos; el Sr. D. Amadeo Muñiz Martino, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Tomás Alonso Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Mieres, representado por el Procurador D. Sergio Alvarez Garcia, a virtud de designación de oficio y defendido por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra, como demandados D. Ceferino Argüelles Garcia, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, el cual no ha comparecido, y D. José Alvarez Fernandez, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Luis Alvarez Diaz, según acreditó con la copia de poder otorgada a su favor ante el Notario de esta villa D. Justo Vigil Alvarez, con fecha cuatro de Marzo de mil novecientos treinta, defendido por el Letrado D. Aquilino Zapico, siendo también parte el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del demandante; y

Fallo:

Que desestimando la demanda, debo declarar y declaro no haber lugar a conceder a D. Tomás Alonso Alvarez, el beneficio de pobreza que solicita para litigar con D. Ceferino Argüelles Garcia y D. José Alvarez Fernandez, en pleito de mayor cuantía, sobre cumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios, con expresa imposición al actor de las costas causadas en este incidente.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado don Ceferino Argüelles Garcia, en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no solicitarse su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Amadeo Muñiz Martino.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Ceferino Argüelles Garcia, libro el presente que firmo en Mieres, a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Emilio Maria Solís.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AVILÉS

D. Santiago de la Villa Gallego, Registrador de la propiedad de Avilés, Audiencia Territorial de Oviedo.

Hago saber: Que D.^a Brigida Menendez Conde, vecina de San Cristóbal, en este municipio, ha inscrito a su favor en este Registro con arreglo al párrafo 3.^o del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.^o del artículo 87 de su Reglamento, las fincas siguientes:

1. Tierra llamada Tablada de Cueto, de 15 áreas 81 centiáreas.
2. Otra tierra llamada del Cueto, de 12 áreas 58 centiáreas.
3. Otra tierra llamada del Cueto, de 9 áreas 42 centiáreas.
4. Tierra llamada El Campo, de 16 áreas 70 centiáreas.
5. Prado llamado San Martín, de 30 áreas 70 centiáreas.
6. Tierra llamada La Granda, de 6 áreas.
7. Casa de planta alta, señalada con el núm. 31, que mide 25 metros cuadrados.
8. Casa de planta alta, señalada con el núm. 30 que mide 50 metros cuadrados.
9. Una panera sobre ocho pedregos de piedra, que mide unos 8 metros de frente por unos 20 de fondo.

10. Prado llamado Brabón, en Cantos, de 25 áreas 16 centiáreas.
11. Monte llamado Arenal, de 25 áreas 17 centiáreas.

12. Monte llamado La Reguera, de 12 áreas 58 centiáreas.

13. Y otro monte llamado La Reguera, de 25 áreas 16 centiáreas.

Las nueve primeras fincas, radicadas en la parroquia de San Cristóbal y la diez en la de Sabugo, de este municipio; la once en la parroquia de San Martín de Laspra y las 12 y 13 en la de San Miguel de Quiloño, municipio de Castrillón.

Le pertenecen por herencia de sus tios D.^a Manuela de la Campa y Campa y D. José Conde Diaz, según aparece de relaciones de bienes presentadas para el pago del impuesto de derechos reales y liquidadas el 8 de Noviembre de 1900 y 15 de Septiembre de 1902.

Lo que se hace público por medio de este edicto.

Avilés, veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Santiago de la Villa.

R. al núm. 1.533